ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA ADICIONAR RECURSOS No:	001
CONTRATO No. y FECHA:	1977 DEL 17 DE JUNIO DE 2024
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-010-2024
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE SALUD
CONTRATISTA:	IPS AVANZAR SAS NIT. No 901.390.122-0
OBJETO DEL CONTRATO:	SS187-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, REGISTRO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($179.822.322) IVA INCLUIDO
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	21 DE JUNIO DE 2024

En Ibagué, a los 20 días del mes de septiembre de 2024, en la Secretaria de Salud Municipal, se reunieron **GREY NEREDID PÉREZ REMOLINA**, en calidad de representante legal de **IPS AVANZAR SAS**, Contratista, **MARICEL AGUIAR DELGADILLO**, supervisora y **MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ**, Ordenadora del Gasto; con el fin de justificar el acta de adición y prorroga No. 01 de recursos al Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

A) Que el Municipio de Ibagué celebró Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 1977 DEL 17 DE JUNIO DE 2024, con el contratista IPS AVANZAR SAS, identificada con Nit No. 901.390.122-0, que tiene por objeto: SS187-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, REGISTRO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022.

B) Que, el valor del contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($179.822.322) IVA INCLUIDO, acorde con lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del Contrato.

C) Que, de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de prestación de servicios No 1977 DEL 17 DE JUNIO DE 2024, se estipulo un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

D) Que, de acorde a lo anterior, se suscribió acta de inicio el día 21 DE JUNIO DE 2024.

E) Que, dentro de la justificación de la necesidad, se estableció que la contratación se encontraba dentro del Plan de Desarrollo: "Ibagué Vibra 2020-2023", en el proyecto: Fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos y atención con enfoque diferencial del Municipio de Ibagué, con los siguientes datos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y ATENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
Código BPIN	2020730010006
Actividad	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA 10 EAPB PARA LA CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA DEL RLCPD
Producto	IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
Meta Plan de Desarrollo	A 2023, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ CONTARA CON UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO INDIVIDUAL VIGILADO Y GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO IMPLEMENTADO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

F) Con ocasión del nuevo Plan de Desarrollo: "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo No 06 del 5 de junio del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, por lo cual, la presente adición impactaría las siguientes metas del actual plan de desarrollo:

Proyecto	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE
Código BPIN	2024730010048
Actividad	GARANTIZAR EL PROCESO TECNICO DE VALORACIÓN, QUE PERMITA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD, A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN FUNCIONES Y ESTRUCTURAS CORPORALES, INCLUYENDO LAS PSICOLÓGICAS, LAS LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Y LAS RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN, QUE PRESENTAN LAS PERSONAS
Producto	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Meta Plan de Desarrollo	MEJORAR LAS OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD.

G) Que, a la fecha, la Secretaria de Salud Municipal mediante la ejecución del presente contrato ha logrado la identificación de la población en condición de discapacidad como objetivo final del proceso de Certificación y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPCD, con la finalidad de su reconocimiento como sujetos de especial protección, para proteger el goce efectivo de sus derechos y el respeto por su dignidad inherente, sin discriminación alguna y con autonomía.

H) Para la Vigencia 2024, la Administración municipal por medio del Contrato 1977 del 17 de Junio del 2024, contrató la valoración de 1.102 personas con Discapacidad, de los cuales a la fecha se han logrado Certificar 1.075 personas, teniendo en cuenta lo anterior, el total de personas valoradas a la fecha (6.094 personas con Discapacidad), las cuales representan el 56,57% de la población con discapacidad estimada para el Municipio (con base en la Información Antiguo RLCPCD-2020 Fuente de Consulta), existiendo así de esta manera, aproximadamente 4.678 personas con Discapacidad en el Municipio que a la fecha no cuentan con dicho documento, de estos, según el reporte de la Plataforma del Sistema de Gestión Integrada de la Alcaldía de Ibagué, tenemos en lista de espera 400 solicitudes del Certificado de Discapacidad, con un promedio de 200 solicitudes por mes, de estas últimas, aproximadamente el 3% (12 Solicitudes) constituyen acciones de Tutela falladas a favor de los solicitantes que requieren una intervención inmediata de garantía en la generación de su respectiva autorización y asignación de cita por parte de la Red Habilitada para tal fin.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

I) De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Secretaria de Salud le dé continuidad al Contrato de Prestación de Servicios de Salud No 1977 del 17 de junio de 2024, y mediante la prórroga en tiempo y la adición de recursos garantice la realización de valoraciones multidisciplinarias, registro, localización y caracterización de personas con discapacidad en el Municipio de Ibagué en el marco de la Resolución No 1197 de 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022*", para dar cubrimiento a la población con discapacidad que reside en el Municipio, realizando 444 valoraciones institucionales y 40 valoraciones domiciliarias a las personas en condición de discapacidad que han presentado la solicitud ante esta dependencia.

J) Por lo anterior, en aras de garantizar una prestación efectiva de los servicios que están a cargo de la Secretaria de Salud Municipal es necesario garantizar que la IPS contratada para tal fin continue apoyando la gestión de la dirección de salud pública en la actividad: Garantizar el proceso técnico de valoración, que permita establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación, que presentan las personas, durante el termino de setenta y dos (72) días calendario, en vista de que la entidad requiere dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo: Mejorar las oportunidades para el acceso a programas sociales de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores a través de la certificación de discapacidad

K) La Secretaria de Salud procedió a solicitar a la IPS AVANZAR SAS una cotización de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad para la realización de 444 valoraciones institucionales y 40 valoraciones domiciliarias a las personas en condición de discapacidad en el Municipio de Ibagué, y de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, el Municipio de Ibagué, estableció como presupuesto para la presente adición, el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($79.942.428) M/CTE.

L) Actualmente el contrato No 1977 DEL 17 DE JUNIO DE 2024, presenta una ejecución del 97%, por lo que el balance financiero es el siguiente con corte al 20 de septiembre de 2024 es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	**$ 179.822.322**
Valor ejecutado	**$ 175.319.541**
Valor pendiente por ejecutar	**$ 4.502.781**
Porcentaje de Ejecución	**97%**

M) Jurídicamente es viable dicha adición, pues en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del art 40 de la ley 80: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"[1] y según fecha de suscripción del contrato, el valor inicial

[1] Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos

La versión vigente y controlsda de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

corresponde a ciento setenta y nueve millones ochocientos veintidós mil trescientos veintidós pesos ($179.822.322) M/CTE. IVA INCLUIDO.

La Contratación ha sido considerada como un instrumento con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, y las actuaciones que ello desprenda deberán estar enmarcadas en los principios rectores de la contratación, tal como se señala en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 40, inciso 3, de la ley 80 de 1993 indica: *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* (negrilla fuera de texto)

El Articulo 3 de la ley 80 de 1993 señala: De los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* (subrayado y negrilla fuera de texto)

N) El valor permitido a adicionar corresponde a la suma de ochenta y nueve millones novecientos once mil ciento sesenta y un pesos ($89.911.161), del cual, no se adicionará su totalidad, sino solamente la suma de setenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos ($79.942.428) M/CTE., que corresponde a la cotización presentada por el contratista, encontrándose dicho valor dentro del límite normativo, y una vez verificadas las condiciones relativas al valor, el contratista y el supervisor, consideran que el resultado de precios de los ítem a incluir para la realización de 444 valoraciones institucionales y 40 valoraciones domiciliarias, según propuesta económica presentada por el contratista previa solicitud realizada por la Entidad, no transgrede el principio del equilibrio económico del contrato, es decir, se mantiene una equivalencia entre el valor a adicionar, los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato, en relación con lo cotizado por el contratista, valores que se encuentran dentro de la regulación que para tal fin realiza el Ministerio de Salud y Protección Social, que es la entidad encargada de regular los precios del certificado de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD, según Resolución No 1197 de 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022".*

Por lo anterior se hace necesario adicionar recursos al contrato así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALORACIONES INSTITUCIONALES	444	$160.527	$71.273.988
VALORACIONES DOMICILIARIAS	40	$216.711	$8.668.440
VALOR TOTAL			**$79.942.428**

de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

O) Teniendo en cuenta que el 10 de julio de 2024 se expidió la Resolución No 1197 de 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022*"., la cual derogo la Resolución No 1239 de 2022, con la cual se habían formulado las obligaciones del Contrato No 1977 del 17 de junio de 2024, se hace necesario realizar una modificación a las mismas, con el fin de que las nuevas valoraciones se ajusten a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, algunas obligaciones del Contrato No 1977 del 17 de junio de 2024 serán objeto de modificación y otras nuevas deberán adicionarse.

P) Por lo cual, se solicitará a la Oficina de Contratación adelantar el acta de prorroga y adición del Contrato No 1977 del 17 de junio de 2024 y por consiguiente realizar los siguientes cambios:

PRIMERO: VALOR. ADICIONAR la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($79.942.428) M/CTE. al valor inicialmente contratado por lo que el valor total del contrato quedara así: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($259.764.750) M/CTE. IVA INCLUIDO

SEGUNDA: PLAZO. PRORROGAR en SETENTA Y DOS (72) días calendario al plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedara así: CIENTO NOVENTA Y DOS (192) DIAS CALENDARIO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Ibagué pagará el valor la adición mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del servicio y la presentación de las autorizaciones de valoración con su respectivo número único.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y pago de aportes al sistema integral de seguridad social. Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Acta de inicio del contrato suscrito por las partes intervinientes.
- Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral en salud.
- Informe de supervisión, en el que acredite el cumplimiento de las actividades, en el cual se deberá hacer informe detallado de cada una de las atenciones y certificaciones emitidas.
- Presentación de las autorizaciones de valoración con su respectivo número único, emitidas por la entidad territorial, que en todo caso deberán siempre concordar con las valoraciones relacionadas para pago.

NOTA 1: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa predeporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

NOTA 2: Del Primer Pago la Alcaldía de Ibagué deducirá el valor de las estampillas Pro Adulto Mayor que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA y Pro Cultura que corresponde al 1.5% del contrato sin IVA, conforme al Acuerdo Municipal 001 del 04 de Marzo de 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al Primer Pago realizado por la Entidad en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo Municipal 001 de Marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000 – 0229 del 12 de Marzo de 2024.

CUARTA: OBLIGACIONES. Las obligaciones específicas del contratista en el Contrato No 1977 del 17 de junio de 2024 están de la siguiente manera:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1239 de 2022 para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad
2. Contar al menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio.
3. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
4. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
5. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
6. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
7. Contar con carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación).
8. Disponer de las herramientas técnicas, tecnologías y administrativas para garantizar el desarrollo adecuado de la valoración para certificación de discapacidad y el reporte de la información en el RLCPD (acceso a internet, computador, inscripción en SISPRO, talento humano, entre otros).
9. Realizar 1.050 valoraciones institucionales por el equipo multidisciplinario a 1.050 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por la Secretaría de Salud Municipal.
10. Realizar 52 valoraciones domiciliarias por el equipo multidisciplinario a 52 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por la Secretaría de Salud Municipal.
11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
12. Contar con protocolos de bioseguridad, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Cargar en el aplicativo web las certificaciones firmadas por el equipo multidisciplinario, la persona con discapacidad o su acudiente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

14. Entregar informe al supervisor del contrato, de las actividades realizadas con soportes como copia del paquete con los documentos de cada beneficiario como son historia clínica, documento de identidad y certificación de discapacidad, así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes, memoria fotográfica en medio magnético, planillas de asistencia según modelo entregado por la Secretaría de Salud Municipal.
15. Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y materiales de oficina.
16. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Municipal.
17. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.
18. Presentar informe de ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
19. Entregar un Informe técnico en el cual se incluya un análisis de las características sociales y demográficas de la población del Municipio valorada con el presente contrato, informe que debe incluir una representación gráfica, y deberá elaborarse con enfoque diferencial acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las obligaciones especificas quedaran de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el 10 de julio de 2024 se expidió la Resolución No 1197 de 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022*".

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1197 de 2024 para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.
2. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.
3. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
4. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

5. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
6. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
7. Contar con carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación).
8. Disponer de las herramientas técnicas, tecnologías y administrativas para garantizar el desarrollo adecuado de la valoración para certificación de discapacidad y el reporte de la información en el RLCPD (acceso a internet, computador, inscripción en SISPRO, talento humano, entre otros).
9. Realizar 1494 valoraciones institucionales por el equipo multidisciplinario a 1494 personas con discapacidad residentes del Municipio de Ibagué, pertenecientes al Régimen Subsidiado o Contributivo, las cuales serán remitidas por la Secretaría de Salud Municipal.
10. Realizar 102 valoraciones domiciliarias por el equipo multidisciplinario a 102 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por la Secretaría de Salud Municipal.
11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
12. Contar con protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Cargar en el aplicativo web las certificaciones firmadas por el equipo multidisciplinario, la persona con discapacidad o su acudiente.
14. Entregar informe al supervisor del contrato, de las actividades realizadas con soportes como copia del paquete con los documentos de cada beneficiario como son historia clínica, documento de identidad y certificación de discapacidad, así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes, memoria fotográfica en medio magnético, planillas de asistencia según modelo entregado por la Secretaría de Salud Municipal.
15. Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y materiales de oficina.
16. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Municipal.
17. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.
18. Presentar informe de ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
19. Entregar un Informe técnico en el cual se incluya un análisis de las características sociales y demográficas de la población del Municipio valorada con el presente contrato, informe que debe incluir una representación gráfica, y deberá elaborarse con enfoque diferencial acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

20. Contar con la capacidad suficiente para realizar las valoraciones con un tiempo mínimo de atención de cuarenta (40) minutos para realización de cada valoración (institucional o domiciliaria)
21. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte a realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA

GREY NEREDID PEREZ REMOLINA
CC. No 1.091.804.371
Representante Legal
IPS AVANZAR SAS
Nit No 901.390.122-0

EL SUPERVISOR

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora de Salud Publica

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal
Vo.Bo. Ordenador del Gasto

Aspectos Técnicos: Jorge Nicolas Bonilla – Profesional Universitario
Aspectos Técnicos Julio Cesar Bernal – Profesional de Apoyo Contratista
Aspectos Financieros: Jessica Alexandra Mondragón- Contador Público Contratista
Aspectos Jurídicos: Carolina Canal B.-Abogada Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía ds Ibagué